



NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

Código F-GJCT-006 Versión 1.0 Fecha 2022/06/30

Página 1 de 10

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE REALIZA EL TRAMITE:	FECHA: 16 DE ENERO DE 2023
-------------------------------------	----------------------------

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD  
QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, es un establecimiento público del Orden Municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No.042 de 1938, cuya actividad misional corresponde a la Administración adecuadamente de las cesantías del régimen de retroactividad de los empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados afiliados, buscando plenitud en la satisfacción de sus necesidades mediante un excelente esquema de servicio y la mejora continua, dentro de los alcances misionales y estratégicos de la entidad.

La Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las entidades. Además, permite brindar total cubrimiento en los aspectos relacionados con salud y bienestar en el trabajo de los funcionarios, cumpliendo los requisitos legales vigentes exigidos en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.618 del Decreto 1072 de 2015 como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Es así, como el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de dicho mandato Legal, deroga la Resolución 1111 de 2017, con la expedición de la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019, en la que definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; así:

El Artículo 4º dispone: "Responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con diez (10) o menos trabajadores. El diseño del Sistema de Gestión de SST para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con. licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para

administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo."

Por su parte, el Artículo 21 insta:

"Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas para la implementación del Sistema de Gestión de SST y el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST."

En tal sentido, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, ha venido desarrollando el programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus funcionarios, generando confort en sus puestos de trabajo, controlando y minimizando los factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes y enfermedades laborales.

Además, que, es fundamental el bienestar laboral de los empleados de la Entidad, en el entendido que se encuentren cómodos en sus puestos de trabajo para que no tengan problemas de salud y cumplan con sus funciones correctamente, situación tenida en cuenta dentro del plan de bienestar de la Entidad.

Actualmente la CPSM, no cuenta con personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas para dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019, y tampoco con un profesional idóneo y con conocimiento en la materia, que pueda asegurar la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en la Entidad.

Por lo anteriormente dicho, es necesario contratar con un profesional idóneo en la materia, a fin que preste apoyo y asesoría para dar continuidad, documentar, implementar, mantener y fortalecer el

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

	<p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y que además apoye las actividades contempladas en el plan de Bienestar laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.</p> <p>Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe contar con experiencia en Contratación estatal.</p> <p>Considerando que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga no cuenta con personal en su planta, que tenga el perfil específico para suministrar el apoyo técnico requerido es pertinente contratar con un profesional idóneo en la materia, a fin de que asesore y preste apoyo a la entidad para dar continuidad, documentar, implementar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y que además apoye las actividades contempladas en el plan de Bienestar laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.</p> <p>Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>
<p><b>OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS</b></p>	<p><b>OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA ENTIDAD EN EL AREA DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL; LA OPERACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM DURANTE LA VIGENCIA 2023</b></p> <p><b>CLASIFICACIÓN UNSPSC:</b> La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808</p>

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

80111620	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
<p><b>OBLIGACIONES:</b></p> <p><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad</li> <li>2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.</li> <li>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li> <li>4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar.</li> <li>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.</li> <li>6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.</li> <li>7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales)</li> <li>8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.</li> <li>9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.</li> <li>10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.</li> <li>11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato.</li> </ol> <p><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar y asesorar a la entidad en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, en el trabajo SG-SST- de la Entidad, de acuerdo a la Normatividad Vigente (Res 312 de 2019).</li> <li>2. Apoyar la elaboración, adecuación y/o actualización de los documentos, manuales, indicadores, planes y demás que hagan parte del diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPS, atendiendo a la normatividad vigente.</li> <li>3. Apoyar la realización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos de la Entidad con sus respectivos controles.</li> <li>4. Apoyar la implementación de la línea base del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculo Esquelética establecidos por la ARL de la Entidad.</li> <li>5. Apoyar a la entidad en el proceso de estructuración del plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2022 e incorporarlo al plan del sistema de gestión que se desarrollara durante el año 2023.</li> </ol>			

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Verificar y acompañar la ejecución del cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo de 2023 por parte de los responsables, con fin de garantizar los estándares mínimos establecidos.</li> <li>7. Actualizar el perfil sociodemográfico de los funcionarios (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud y evaluación, con base en los últimos exámenes médicos realizados a cada uno de ellos.</li> <li>8. Apoyar en actividades de inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo a los funcionarios y contratistas de la Entidad.</li> <li>9. Apoyar el desarrollo de las actividades descritas en el plan de bienestar laboral de la CPSM</li> <li>10. Efectuar acompañamiento y asesoría a los comités de Emergencia, vigías, Brigada de Emergencia, comité paritario de Salud y Seguridad en el trabajo COPASS, comité de convivencia y en los demás que sea requerida.</li> <li>11. Entregar al supervisor del contrato, un informe ejecutivo y definitivo de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, así como los manuales, planes y demás documentos elaborados, actualizados o establecidos para la vigencia contractual en formatos Word y como anexos en el informe final</li> </ol>
<p><b>MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN</b></p>	<p>La modalidad de Selección que se ha de tener en cuenta es la contratación por CONTRATACION DIRECTA y su causal es un contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; ya que la Entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p> <p>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, capítulo IV; contratación directa:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto</p>

	<p>administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>2. El objeto del contrato.</li> <li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</li> </ol> <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p>
<p><b>ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO:</b> Atendiendo el perfil profesional especializado que se requiere contratar, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.500.000.00)</p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b> Los honorarios del contratista serán pagaderos a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.500.000.00) mensuales, o por fracción de mes, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003. Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud,</p>

NIT 890.204.851-7

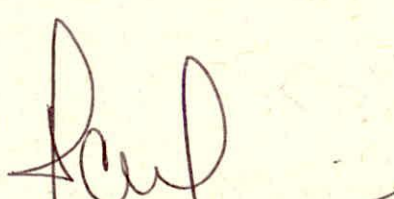
*Innovamos para mejorar*

	<p>pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la CPSM, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la CPSM del pago de intereses moratorios.</p> <p>Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.</p> <p><b>PLAZO ESTIMADO:</b> El plazo de ejecución del presente contrato es por ONCE (11) MESES, contados a partir del día de la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.</p> <p><b>VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO:</b> Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el perfil especializado requerido por la entidad, las anteriores contrataciones realizadas y los requerimientos de dedicación y tiempo necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.</p> <p><b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00008 del 16 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga del presupuesto general de gastos de la Entidad para la vigencia fiscal 2023 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rubro: 2.1.2.02.02.008.83990 Servicios profesionales, técnicos-Honorarios:</li> </ul> <p>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la CPSM para la vigencia 2023, según consta en certificación anexa a este estudio.</p>
<p><b>CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA Y LA OFERTA MAS FAVORABLE</b></p>	<p><b>CAPACIDAD JURIDICA:</b> N.A-Dada la Naturaleza del Proceso</p> <p><b>CAPACIDAD FINANCIERA:</b> N.A-Dada la Naturaleza del Proceso</p> <p><b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:</b> N.A-Dada la Naturaleza del Proceso</p> <p><b>IDONEIDAD:</b> Se requiere un profesional en ingeniería industrial que acredite estudios en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben ser acreditados adjuntando copia de los diplomas y/o actas de grado de los títulos profesionales y/o especializaciones</p>

	<p>requeridas, junto con la fotocopia de su tarjeta profesional vigente y/o certificación que se encuentra en trámite.</p> <p><b>EXPERIENCIA:</b> Se requiere una persona natural que acredite experiencia laboral mínima de tres (03) años relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</p>
<p><b>ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>VER ANEXO. Matriz de riesgo.</p>
<p><b>GARANTIAS DE LA CONTRATACION</b></p>	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>
<p><b>INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</b></p>	<p>De conformidad con el manual (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel Municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p>
<p><b>SUPERVISION</b></p>	<p>De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente para proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida por el funcionario que para ello designe el Director General, quién para el propósito certificará que efectivamente el contratista prestó el servicio, y quien en ejercicio de dicha función ejercerá las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contraídas.</li> <li>2.Solicitar los soportes que requiera el desarrollo del contrato.</li> <li>3.Verificar afiliaciones al sistema de seguridad social.</li> <li>4.Proyectar acta de ejecución final del contrato para firma de las partes.</li> </ol> <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia</p>

NIT 890.204.851-7

*Innovamos para mejorar*

	<p>del Supervisor del Contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días Hábiles, al ordenador del Gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p> <p>De otra parte, en la medida que haya encargo en el respectivo cargo por alguna novedad o vacancia, igualmente ejercerá quien ostente como Titular o el Encargado del Respectivo Cargo.</p>
<p><b>CONCLUSION</b></p>	<p>Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM concluye que es viable adelantar el contrato a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA ENTIDAD EN EL AREA DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL; LA OPERACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-CPSM DURANTE LA VIGENCIA 2023.</p>
<p><b>FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO</b></p>	 <p><b>JORGE ANDRES CONTRARAS SANCHEZ</b> Director General</p>

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández -Subdirectora Jurídica-CPSM  
Revisó aspectos financieros: Nixon Arley Esteban Ariza -Subdirector Financiero-CPSM

## ANEXO-MATRIZ DE RIESGO

Según el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la no mitigación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin afectar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin afectar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisa cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Derivado Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisa la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	A acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidad es competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisa la actualización acerca de la ejecución del contrato	Mensual
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO.	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspendirlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisa la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución de l contrato	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidar para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Problemas en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjudicada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato